

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 447/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de marzo de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-6280, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en apertura de hueco de puerta donde actualmente existe una ventana en vivienda sita en Calle Condesa de Lebrija nº 1 Bajo A.

RESULTANDO que con fecha de 25 de abril de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en apertura de hueco de puerta donde actualmente existe una ventana, con los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 7 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		17,60 €	17,60 €
-			
TOTALES	101,50 €	119,10 €	17,60 €

RESULTANDO, que con fecha 19 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Abierta (AM).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:54
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:33:34
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:34:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en apertura de hueco de puerta donde actualmente existe una ventana en vivienda sita en Calle Condesa de Lebrija nº 1 Bajo A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:54
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:33:34
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:34:47

ID DOCUMENTO: 2sTkTmqprh2

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- Se deberán tomar todas las medidas de seguridad que estipulen las normativas de aplicación.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 17,60 €, siendo su R.D. nº 71/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 440,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 14:00:54
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	24-07-2018 09:33:34
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:34:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 603/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] S.C., con NIF [REDACTED] para Apertura de Gestión de Estiércoles, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P. 11540, [REDACTED] / [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que el 6 de Mayo de 2016, D. Francisco Rodríguez Pérez presentó, con número de registro de entrada 1965, solicitud de Calificación Ambiental y Apertura para Gestión de Estiércoles, en Cañada del Amarguillo, Pago Algarrobo, Parcela 7, Polígono 29, desarrollada técnicamente en el Proyecto provisto de visado colegial número 1600195 de fecha 09/03/2016, redactado por D. Manuel Ignacio Otero Campos y 201/2017 de fecha 23/01/2017, redactado por D. José Ángel Hernández Pérez.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Mayo de 2018, se concede por Resolución de la Sra. Gerente (nº de Decreto 2018000573), Calificación Ambiental favorable y Licencia de Instalación para Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano (categoría C2 estiércol), en Cañada del Amarguillo, Pago Algarrobo, Parcela 7, Polígono 29.

RESULTANDO, que consta en el expediente Autorización y registro del establecimiento de subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 2, gestor de estiércol con planta intermedia de la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de fecha 21.02.2017.

RESULTANDO, que con fecha 8 de Junio de 2018, se presenta escrito por Francisco Rodríguez Pérez de cesión de los derechos del expediente a favor de Paquín e Hijos, C.B., así como la documentación necesaria para la continuación del expediente.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Julio de 2018, se recibe Informe Técnico Sanitario a las instalaciones, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 893/2018, se ha concedido Licencia de Utilización de Legalización de Obras para Planta de Estiércol a Paquín e Hijos, S.C., en Cañada del Amarguillo, Pago Algarrobo, Parcela 7, Polígono 29, finca registral 31.809.

RESULTANDO, que con fecha 14 de Agosto de 2018, se emite informe técnico siendo el mismo favorable, al haberse presentado la documentación requerida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-08-2018 12:55:15
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	14-08-2018 13:05:06
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:24:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: tFSJNidBYf

RESULTANDO, que con fecha 14 de Agosto de 2018, se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasa de licencia de apertura.

RESULTANDO, que con fecha 14 de Agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de apertura solicitada.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Habiendo quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente.

CONSIDERANDO que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, licencia de apertura para Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano (categoría C2 estiércol) (epígrafe fiscal 252.1) en Cañada del Amarguillo, Pago Algarrobo, Parcela 7, Polígono 29, finca registral 31.809.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-08-2018 12:55:15
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	14-08-2018 13:05:06
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:24:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: tFSJNtDaYf

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	2.652,31 €	103,00 €	2.755,31 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO	2.652,31 €	103,00 €	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	2.652,31 €	103,00 €	2.755,31 €
DIFERENCIA EUROS			

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	14-08-2018 12:55:15
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	14-08-2018 13:05:06
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:24:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



JPM/vma

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 159/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF n [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 5 de septiembre de 2017 se concedió por Resolución nº 2017000977 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo a la interesada Licencia de Adaptación de garaje a local para uso comercial en Cl Sevilla nº 9, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2016-04146, redactado por D. Marcelo Romero García, con una superficie construida de 28,96 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 10.888,47 €.

RESULTANDO, que con fecha 19 de enero de 2018, se solicita por la interesada licencia de utilización de local comercial en Calle Sevilla nº 9.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de febrero de 2018 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 5 de marzo de 2018 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de mayo de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de mayo de 2018 se emite informe favorable por el Técnico Especialista en Instalaciones Electrotécnicas del Departamento de Proyectos y Obras.

RESULTANDO, que consta en el expediente factura de la empresa suministradora de agua y alcantarillado (Aqualia).

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina de fecha 21 de mayo de 2018, al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-06-2018 13:07:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 19:34:11
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:43:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: nu1C25V5cL

RESULTANDO, que con fecha de 28 de mayo de 2018 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de utilización solicitada..

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-06-2018 13:07:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 19:34:11
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:43:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: nu1C25V5cL

CONSIDERANDO que el artículo 30°.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de utilización de local comercial en Calle Sevilla nº 9.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo: EL OFICIAL MAYOR:
D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-06-2018 13:07:11
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 19:34:11
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:43:39

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1343/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de noviembre de 2016, se presenta por la mercantil interesada, con número de registro de entrada 1837, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de local para carnicería, preparación y venta de productos elaborados en Avda. Cerro Falon nº 11, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 5963/2016 de fecha 07/11/16 y redactado por D. José Ángel Hernández Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 28 de noviembre de 2016 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 27 de octubre de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 27 de noviembre de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Legalización de local para carnicería, preparación y venta de productos elaborados.

RESULTANDO, que con fecha 18 de enero de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que consta en los archivos de esta Gerencia expediente administrativo nº 1338/16 de licencia de apertura para carnicería, preparación y venta de productos elaborados solicitada por la mercantil interesada en el emplazamiento indicado.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de junio de 2018, por el director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-06-2018 14:28:34
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 19:29:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:43:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: KAI MI E7PB0

CONSIDERANDO que el local que se pretende legalizar señalada se encuentra situada en el ámbito, SUELO URBANO CONSOLIDADO, zona de ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM), con las siguientes determinaciones básicas: uso compatible para la ubicación señalada.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistente en Legalización de local para carnicería, preparación y venta de productos elaborados en Avda. Cerro Falon nº 11, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 5963/2016 de fecha 07/11/16 y redactado por D. José Ángel Hernández Pérez, con una superficie construida de 179,00 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (32.698,95 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-06-2018 14:28:34
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 19:29:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:43:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: kAl mi E7pB0

SEGUNDO.- Deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	1.306,96 €	1.306,96 €	
TOTALES	1.500,36 €	1.500,36 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: Fdo.: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la. Gerencia Municipal de
Urbanismo n° 2017001044 de 29/09/2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-06-2018 14:28:34
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 19:29:31
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:43:49

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 109/2018 incoado a instancia de [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de enero de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-490, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en cerramiento de 2 ventanas en vivienda sita en Calle Juan Sebastián El Cano nº 64.

RESULTANDO que con fecha de 1 de febrero de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 9 de febrero de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 2 de marzo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en cerramiento de 2 ventanas en vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 6 de marzo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 11 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-06-2018 12:22:28
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:27:23
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:48:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: A1 pdia4pkhw

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO (RCH).

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en cerramiento de 2 ventanas en vivienda sita en Calle Juan Sebastián El Cano nº 64.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-06-2018 12:22:28
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:27:23
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:48:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: A1 pda4pkhw

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- *Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*
- *Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en la obra que estipule la normativa que le sea de aplicación.*
- *Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.*

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	45,60 €	11,40 €	-34,20 €
-			
TOTALES	147,10 €	112,90 €	-34,20 €

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-06-2018 12:22:28
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:27:23
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:48:22

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Aprobado el Proyecto de Construcción "ADECUACIÓN A TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA C-441 DESDE LA INTERSECCIÓN CON A-2077 (MUNIVE) HASTA EL HOSPITAL, EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ) por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Viviendas de la Junta de Andalucía de 5 de junio de 2018, se dicta la siguiente resolución, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el año 2001, y mediante convenio celebrado entre la Consejería de Obras Públicas y Transporte y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar, dicha Consejería cede y el Ayuntamiento acepta la titularidad, gestión y conservación de las travesías urbanas de las Ctras. de Jerez, Chipiona y El Puerto de Sta. María una vez remodeladas, quedando obligada esta Administración a poner a plena disposición los terrenos necesarios para las obras que hayan de ocuparse.

SEGUNDO.- Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 5 de septiembre de 2005, se aprobó el "PROYECTO DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA A-471 EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA VARIANTE DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA HASTA EL HOSPITAL".

TERCERO.- El 24 de noviembre de 2005, mediante Resolución del Gerente N.º 2733/2004, se convocó para los días 9 y 21 de diciembre de 2005 a los titulares de bienes y derechos afectados al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas, formulándose hoja de depósito previo a la ocupación de los bienes y derechos afectados y cifrándose el valor de los citados terrenos a expropiar. Asimismo, se les concedió un plazo de quince (15) días para poder formular alegaciones por escrito, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación.

Esta resolución se publicó en el BOP N.º 283, de 9 de diciembre de 2005, en los periódicos Diario de Cádiz (2 de diciembre de 2005), El Mundo (5 de diciembre de 2005) y Jerez Información (9 de diciembre de 2005), habiéndose practicado asimismo notificación individualizada a todos los interesados afectados.

CUARTO.- Por Resolución del Gerente N.º 2907/2005, de 21 de diciembre de 2005, se corrigió la anterior Resolución N.º 2733/2004 en cuanto a los datos de titularidad en la finca de referencia N.º 31.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa (LEF), durante el plazo de quince días, y al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, se formularon los siguientes escritos de alegaciones en cuanto a:

- Errores en la persona titular de la finca expropiada y/o aportando títulos de propiedad (fincas n.º 2, 9, 10, 24, 26, 27, 28, 37, 44, 46(parte), 47, 63, 69, 80, 81,82, 84)
- Fincas afectadas por la expropiación y no incluidas en la relación de bienes afectados (la finca registral N.º 15841, unas fincas situadas entre las fincas 27 y 28

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-08-2018 12:59:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:01:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 7



- La delimitación y superficie de la finca afectada por esta expropiación (fincas N.º 1, 9, 10, 11, 35, 52, 80)
- La relación de los elementos afectados (fincas N.º 1, 27, 28, 76)
- La valoración de los bienes expropiados, (señalándose como finca expropiada la n.º 1, 9, 10, 11, 25, 29, 41, 42, 52, 63, 69, 74, 80)
- Haber sido notificado sin plazo mínimo para comparecer legalmente establecido por el artículo 52.2ª LEF (identificándose como propietarios de las fincas N.º 1, 4, 41, 42)
- La propuesta de un convenio expropiatorio mediante el pago del justiprecio en especie, asignándole las unidades de aprovechamientos urbanísticos que le correspondan, al encontrarse la finca incluida en una unidad de ejecución o sector de desarrollo de los delimitados por el P.G.O.U. vigente (Finca N.º 1, 9, 10, 11, 52)

Todos ellos quedaron recogidos y descritos en el informe técnico de alegaciones de 16 de junio de 2006.

SEXTO.- Los días 19 y 21 de diciembre de 2005, fechas en las que estaban convocados los titulares de bienes y derechos afectados se aportaron además los títulos de propiedad de las fincas N.º 5, 6, 7, 8, 15, 16, 18, 19, 20, 25, 29, 31, 32, 35, 38, 39, 41, 42, 45, 53, 54, 55, 56, 66, 67, 83

Del análisis de las escrituras aportadas se concluyó que existían otras fincas afectadas por la expropiación y no incluidas en la relación de bienes afectados (las fincas registrales 27499 y la 16912)

SEPTIMO.- Durante los días en los que estaban convocados los titulares de bienes y derechos afectados, se firmaron las Actas Previas y de Pago del Depósito Previo y de Ocupación de las fincas que se relacionan a continuación, accediendo al Registro de la Propiedad mediante la inscripción de Anotación Preventiva de Expropiación

N.º identificación finca	Ref. Catastral	N.º Finca Registral	Fecha Acta Previa	Inscripción Registro de la Propiedad
15	019/00031	20429	19/12/2005	12/05/2006
21	019/00236	27407	19/12/2005	Calif. Negativa
22	019/00039	26748	19/12/2005	Calif. Negativa
31	016/00064	8052	19/12/2005	Calif. Negativa
32	016/00065	10990	19/12/2005	12/05/2006
58	58216/33	14432	21/12/2005	12/05/2006
60	58216/32	16953	21/12/2005	12/05/2006
61	58208/01	12899	21/12/2005	12/05/2006
66	-----	35775	21/12/2005	12/05/2006
67	-----	35776	21/12/2005	12/05/2006
72	-----	11671	21/12/2005	12/05/2006
76	015/00011	14987	21/12/2005	12/05/2006
77	015/00010	14988	21/12/2005	12/05/2006
78	015/00009	24868	21/12/2005	12/05/2006

OCTAVO.- El 20 de junio de 2006, mediante Resolución del Gerente N.º 1543/2006, se resolvió modificar los datos de titularidad de varias de las fincas obrantes en la resolución del Gerente N.º 2733/2004, al objeto de que se expidieran los nuevos documentos bancarios anulatorios de los existentes y a favor de los actuales propietarios y se procediera a la consignación del pago de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-08-2018 12:59:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:01:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 2 / 7



acuerdo con lo indicado en relación adjunta a la referida Resolución, cuestión que fue remitida a los Sres. Interventor y Tesorero de esta Administración.

NOVENO.- El 12 de julio de 2006, el Sr. Interventor solicitó, con carácter previo y al objeto de poder dar cumplimiento a la consignación en la Caja General de Depósitos, aclaración en relación a la necesidad y corrección de las variaciones experimentadas, en cuanto a extensión, valoración y titularidad.

DÉCIMO.- Con posterioridad a la fecha para la que fueron citados, algunos de los propietarios afectados solicitaron el pago del depósito previo y la ocupación de sus fincas.

UNDÉCIMO.- Por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Viviendas de la Junta de Andalucía, de 5 de junio de 2018, se aprobó el Proyecto de Construcción "ADECUACIÓN A TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA C-441 DESDE LA INTERSECCIÓN CON A-2077 (MUNIVE) HASTA EL HOSPITAL, EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)".

- Este proyecto reduce el ámbito de actuación con respecto al aprobado el 5 de septiembre de 2005, lo que supone la desafectación de las fincas no incluidas en este tramo.
- Como consecuencia de un ajuste en el trazado aprobado con este nuevo proyecto, en el tramo objeto del mismo, se modifica la superficie de afectación, existiendo sobrantes de expropiación y fincas que resultan desafectadas de la expropiación. Algunas de estas fincas ya habían sido ocupadas.
- Entre las fincas, cuya superficie de expropiación ha sido modificada, se ha detectado una errata en cuanto a la superficie a expropiar de la finca número 20, que, según se comprueba de la superficie tramada en el plano de Expropiaciones, ha visto reducida su superficie de afectación, pero para la que no se ha corregido el valor de la superficie a expropiar que se contemplaba en el Proyecto de 2005.
- Finalmente, y en relación con el proyecto aprobado el 05.09.2005, se afecta una nueva finca que se identifica con el número 67 y que corresponde a la finca catastral 56194/01.

DUODÉCIMO.- De forma independiente al expediente de referencia, en esta GMU se han tramitado otros expedientes que tienen cierta relación con él:

- Proyecto de Reparcelación del sector SUNP-CP-2 "Cuesta Blanca", aprobado mediante Resolución de la Presidenta n.º 1.232, de 13.08.2019 (BOP N.º 187, de 29.09.2010), que afecta a las fincas identificadas con los números 8 a 17, además de a otra finca, la registral 31799, no afectada inicialmente, que señalamos como 10Bis. Todas ellas se afectan totalmente por la expropiación, considerándose como superficie a expropiar su superficie inscrita, que responde a la realidad medida en el referido Proyecto de Reparcelación.
- Proyecto de Reparcelación de la UE-CP-4, ratificada su aprobación mediante Resolución de la Presidenta n.º 874, de 10.06.2015 (BOP N.º 128, de 07.07.2015), que afecta a la finca 52. Esta finca no resulta afectada pues quedó cancelada con el referido Proyecto de Reparcelación.
- Las fincas 53, 57 y 62 proceden de segregaciones aprobadas en sendos Expedientes de Segregación de Finca y han sido cedidas de forma gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.

DECIMOTERCERO.- Constan en el expediente informe técnico y jurídico emitidos el día 14 de agosto de 2018.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 14 de agosto de 2018 se emite propuesta por la Gerente, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 30.1 l) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-08-2018 12:59:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:01:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 3 / 7

ID DOCUMENTO 00E1 HT9G60



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración sobre necesidad de ocupación así como la de Urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, están implícitos en la referida aprobación del Proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su reglamento ejecutivo para la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación del citado proyecto.

SEGUNDO.- El artículo 4.11 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda recoge como potestad de este organismo la de tramitar y ejecutar expedientes de expropiación forzosa.

TERCERO.- En lo que respecta a la notificación a los interesados afectados, será de aplicación lo previsto en el artículo 52.2 LEF.

CUARTO.- A la vista del acta previa de ocupación y de los documentos que obren o se aporten en el expediente, y dentro del plazo que se fije al efecto, la Administración formulará las hojas de depósito previo a la ocupación (artículo 52.4 LEF)

QUINTO.- En lo que a la desafectación se refiere, será de aplicación lo previsto en los artículos 54 LEF y 63 del Decreto de 26 de Abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF)

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados y siendo competente de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 p) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, RESUELVO:

PRIMERO.- Convocar a los titulares de bienes y derechos de las fincas que figuran en la relación que se acompaña para que comparezcan en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad sita en la Calle Baños nº 8, 1ª Planta, en el horario y días señalados en dicha relación, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de I.B.I., pudiendo hacerse acompañar si lo estimase oportuno por Perito o Notario.

De los datos aportados por los sujetos expropiados y la valoración efectuada, a tenor de lo dispuesto en el art. 52.3, 4 y 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, se abonarán los Depósitos Previos y posteriormente se procederá al levantamiento de las Actas de Ocupación.

SEGUNDO.- Formular hoja de depósito previo a la ocupación de los bienes y derechos afectados, cifrando el valor de los citados terrenos a expropiar en las cantidades que se relacionan. En caso de no ser aceptada la valoración efectuada por los interesados, se procederá a la consignación de dichas cantidades en la Caja General de Depósitos. Una vez depositadas o abonadas las cantidades anteriormente indicadas, se procederá a la inmediata ocupación del bien. En caso de DISCONFORMIDAD con la valoración del bien y fijación de la indemnización, el justo precio se tramitará en pieza separada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 y ss., de la Ley de Expropiación Forzosa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-08-2018 12:59:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:01:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 4 / 7



TERCERO.- Practicar las notificaciones a todos los interesados afectados, publicándose edictos en los tablones oficiales de este Excmo. Ayuntamiento y, en resumen, en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere, debiéndose publicarse, asimismo, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

CUARTO.- Conceder un plazo de quince días a los titulares de derechos afectados por la expropiación, al objeto de rectificar los posibles errores que se estimen cometidos en la relación de bienes que se hubiere hecho pública (artículo 18.1 REF).

RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto 1526/2018, de 8 de junio de 2018)

AUTORIZA LA INSCRIPCION. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández

ID DOCUMENTO: 0uEI HT9GFo



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-08-2018 12:59:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:01:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

DEPÓSITOS PREVIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
A-471 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE MUNIVE Y EL HOSPITAL

N.º ORDEN	CITACIÓN	IDENTIF.	FINCA REGISTRAL	TIPO DE TERRENO	SUP. AFECTADA (m²)	NUEVA SUP. AFECTADA (m²)	VARIACIÓN SUP. AFECTADA (m²)	ACTA DE OCUPACIÓN	DEPÓSITO PREVIOS ANTERIOR PAGADO (€)	NUEVO DEPÓSITO PREVIOS (€)
2	03/10/18 10:00	58297/70	32981	Aparcamientos naves industriales	69,25	28,00				1.050,84
6	03/10/18 10:15	58297/--	64890	Huerta	30,50	44,00	13,50	06/07/16	1.144,67	506,66
9	03/10/18 10:30	019/00026	31833 31834 29988	Solar erial	81,26	0,00 6,69 46,16				528,50
10	03/10/18 10:40	019/00027	10825 29988	Solar erial	182,00	86,61 265,05				3.516,60
10Bis	03/10/18 10:50	019/00027	31799	Solar erial		32,09				320,90
11	03/10/18 11:00	019/09009	31228	Aparcamientos naves industriales	98,18	141,41				1.414,10
12	03/10/18 11:15	019/00028	11698	Erial	86,26	93,22				932,20
13	03/10/18 11:30	019/09010	38384	Viales, aparcamiento y jardines de nave industrial	115,74	112,17				1.121,70
14	03/10/18 11:45	019/00030	20430	Viales solar industrial	91,20	85,50				855,00
15	03/10/18 12:00	019/00031	20429	Labor secano	51,92	51,92	0,00	19/02/05	519,20	
16	03/10/18 12:15	019/00032	35317	Viñedos	52,24	177,90				1.779,00
17	03/10/18 12:30	019/09011	10117	Zona de acopios de nave industrial	382,25	321,19				3.211,90
			41853*							
18	03/10/18 12:45	019/00034	47740	Solar improductivo	309,26	309,26				1.546,30

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-08-2018 12:59:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:01:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Nº DE DECRETO
2018001095
FECHA: 16/08/2018 10:53:09

N.º ORDEN	CITACIÓN	IDENTIF.	FINCA REGISTRAL	TIPO DE TERRENO	SUP. AFECTADA (m²)	NUEVA SUP. AFECTADA (m²)	VARIACIÓN SUP. AFECTADA (m²)	ACTA DE OCUPACIÓN	DEPÓSITO PREVIO ANTERIOR PAGADO (€)	NUEVO DEPÓSITO PREVIO (€)
19	03/10/18 13:00	019/000351b	10915	Desguace	86,10	86,10				430,50
20	03/10/18 13:15	019/000351a	30635	Viñedos	332,18	57,89				289,45
20Bis	03/10/18 13:30		30636	Viñedos		48,54				242,70
50		59255/01	13208	Aparcamientos públicos						
51		59255/01'		Solar almacén de contenedores						
57Bis	04/10/18 10:00	57236/14	15841	Arcén		28,44				1.067,35
63	04/10/18 10:15	57205/02	30325	Gasolinera	325,38	181,00				7.614,67
64		014/00003	63715	Erial	497,86	324,00	-173,86	03/11/09	2.489,30	
65	04/10/18 10:30	014/00002	35774	Aparcamientos naves industriales	280,26	183,00				915,00
66	04/10/18 11:45	014/00001	35775	Viñedos	2.971,39	696,00	-2.275,39	21/12/05	14.856,95	
67'	04/10/18 11:00	56194/01	0	Aparcamientos naves industriales		3,87				162,81
					3.051,66					27.506,18

Fincas ocupadas con anterioridad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	14-08-2018 12:59:45
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	14-08-2018 13:01:38

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 7 / 7

ID DOCUMENTO: 04E1HT9GF0



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 149/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 17 de enero de 2018, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 2018/REGSED-1010, solicitud de licencia de obras consistente en Demolición de Vivienda y Anexos en Cl Andrés Carmelo Aznar s/n, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1501180007518 y redactado por D. Néstor Rodríguez Galán.

RESULTANDO que con fecha de 7 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Demolición de vivienda de una sola planta y un trastero, con el siguientes condicionante:

- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 29 de mayo de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de junio de 2018, por el director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la edificación que se pretende demoler se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO y calificado de EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN PARCELACIONES, subzona PAD, siendo su referencia catastral 76349V9QA3773D0001PX.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-06-2018 13:53:26
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:30:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:48:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Demolición de Vivienda y Trastero emplazada en Calle Andrés Carmelo Aznar s/n, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1501180007518, y redactado por D. Néstor Rodríguez Galán, con una superficie construida de 90,52 m² la vivienda y 19,25 m² el trastero, con un volumen total a demoler de 329,21 m³, con un Presupuesto de Ejecución Material de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y DOS (3.951,72 €).

SEGUNDO.- Con el siguiente condicionante:

- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-06-2018 13:53:26
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:30:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:48:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: H41 BTDS kPA

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEPTIMO: Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	158,06 €	158,07 €	
.			
TOTALES	259,56 €	259,56 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: Fdo.: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la. Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29/09/2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-06-2018 13:53:26
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:30:52
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:48:26

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 279/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 8 de febrero de 2018, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 2018/REGSED-2968, solicitud de licencia de obras consistentes en adaptación de local para uso comercial en Avenida Antigua Vía Férrea nº 5, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 352/18 de fecha 30.01.18 y redactado por D. José Ángel Hernández Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 19 de marzo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de proyecto de adaptación de local comercial para uso comercial, con los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 4 de abril de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		1.215,11 €	1.215,11 €
.			
TOTALES	101,50 €	1.316,61 €	1.215,11 €

RESULTANDO, que con fecha de 11 de junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 10:17:56
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:36:43
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:48:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: QzJ1znsL6S

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que el local que se pretende adaptar se encuentra enclavada en Suelo Urbano, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana (M1a).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de adaptación de local para uso comercial en Avenida Antigua Vía Férrea nº 5, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 352/18 de fecha 30.01.2018 y redactado por el Arquitecto D. José Ángel Hernández Pérez, con una superficie construida total de 79,00 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.377,87 Euros).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 10:17:56
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:36:43
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:48:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Qzj1znsL6S

SEGUNDO.- Deberá establecer los siguientes condicionantes:

- Las obras que se realicen en el edificio, se adecuarán a las que se definen en el proyecto con licencia otorgada y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de baja tensión debidamente visado por Delegación de Industria

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de **1.215,11 €**, siendo su R.D. n° 59/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 30.377,87 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 10:17:56
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:36:43
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:48:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: QzJ1znsL6S



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: Fdo.: Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la. Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29/09/2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	12-06-2018 10:17:56
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 13:36:43
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:48:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 349/2018 incoado a instancia de [REDACTED] S.L., con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 20 de febrero de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-3844, se solicita por a la mercantil interesada licencia de obras consistentes en adecentamiento de la fachada del local sito en Cl Banda Playa nº 65.

RESULTANDO que con fecha de 21 de marzo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de local, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 4 de abril de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 22 de mayo de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que el local se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH), finca registral nº 28.417.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	22-05-2018 13:16:09
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:47:50
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: 93Z1 MF nonim



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecuamiento de la fachada del local sito en Cl Banda Playa nº 65.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	22-05-2018 13:16:09
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:47:50
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adcentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	4,00 €	4,00 €	
-			
TOTALES	105,50 €	105,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: D. Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	22-05-2018 13:16:09
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:47:50
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:58:04

ID DOCUMENTO: st XPvLHkPp



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 663/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19 de abril de 2018, con R.G.E. nº 2018/REGSED-8690, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en adecentamiento de la fachada del edificio sito en la Cl Plata nº 18.

RESULTANDO que con fecha de 21 de mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de la fachada del edificio, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha 24 de mayo de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		72,00 €	72,00 €
-			
TOTALES	101,50 €	173,50 €	72,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	29-05-2018 11:30:52
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:53:56
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:52:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: st XPvLHkPp

RESULTANDO, que con fecha 29 de mayo de de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	29-05-2018 11:30:52
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:53:56
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:52:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucarbarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: st XPvLHkPp

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en adecentamiento de fachada de edificio sito en Calle Plata nº 18.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 72,00 €, siendo su R.D. nº 93/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1800,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	29-05-2018 11:30:52
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:53:56
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:52:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: st XPvLHkPp



- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. de la SECRETARIA GENERAL, Fdo. EL OFICIAL
MAYOR: D. Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	29-05-2018 11:30:52
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	23-07-2018 12:53:56
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	24-07-2018 13:52:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 678/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 8 de Agosto de 2017 se concedió por Resolución de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo nº 2017000884 a la interesada licencia de obra para Legalización de adecuación de local para ludoteca "La Oca" en Avd. de las Piletas nº 14, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 02600716, y redactado por D. Juan Carlos Pérez Péres, econ una superficie construida de 171,70 m² y un Presupuesto de Ejecución Material de 64.533,44.

RESULTANDO, que con fecha 20 de Mayo de 2016, se solicita por la interesada Licencia de Utilización de Ludoteca en Avenida de las Piletas nº 14.

RESULTANDO, que con fecha de 15 de Junio de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO, que con fecha de 29 de Junio de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Julio de 2016 se emite informe desfavorable por el Técnico del Dpto. de Proyectos y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de Agosto de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de Marzo de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de Mayo y 29 de Agosto de 2017 se emite nuevo informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 11:38:12
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 09:32:32
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:12:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 8ZgLRtXtHE

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Diciembre de 2017 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable del Técnico Electricista (30/08/16), Aqualia (30/11/17) y de la Arquitecta Técnica del Dpto. de Licencias y Disciplina (26/12/17), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de Enero de 2018 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 10 de abril de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la legalización solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 11:38:12
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 09:32:32
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:12:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 8ZglRtXtHE

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia de Utilización de Ludoteca en Avenida de las Piletas nº 14.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
TOTALES	101,50 €	101,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN P.D. de la SECRETARÍA GENERAL . Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR : Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-06-2018 11:38:12
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 09:32:32
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-07-2018 13:12:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0c1m1ujbxi j



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tífono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 931/15 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF-[REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], 11540 siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 23 de junio de 2015, se presenta por el interesado solicitud de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificación en Avenida V Centenario, Conjunto Residencial Los Conquistadores, Portal 3, 1º B, finca registral 56.071 acompañada de certificado técnico emitido por el arquitecto, Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO que con fecha de 30 de junio de 2015, por los Servicios de Inspección Urbanística, se gira vista a fin comprobar la realidad física de la finca, emitiéndose informe al respecto.

RESULTANDO que con fecha de 15 de julio de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 30 de enero de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 16 de abril de 2018 emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

"La vivienda para la que se solicita la Declaración referida, señalada en los planos del documento técnico aportado, consiste en un inmueble cuyo uso actual es residencial, cuya referencia catastral de es 5732423QA3753D0029JD y la misma se encuentra registrada con número de finca registral 56071.

- Finca registral 56071
Superficie construida: 79'02 m²
Superficie útil: 67'99 m²
Superficie construida con P.P. Z.C. : 89'13 m²
Uso: comercial (oficinas)
- Referencia catastral 5732423QA3753D0029JD
Año construcción vivienda 2006
Superficie construida: 109'00 m² (incluida zonas comunes)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:28:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 14:18:45
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:07:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Uso: residencial

Se trata de una vivienda que pertenece al conjunto edificatorio de 19 viviendas y 35 apartamentos. La superficie construida sin p.p. de zonas comunes, a tenor del certificado aportado es de 79'02 m² y superficie construida con p.p. de zonas comunes es de 89'13 m². La edificación cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telefonía. Así mismo, se cumplen las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad necesarias para el uso al que se destina y recogidas en las Normativas Directoras publicadas en la Orden de 1/03/2013 de la Junta de Andalucía.

La edificación existente se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, SUT-3 (Plan Parcial aprobado definitivamente el 29.12.1992).

Se ha aportado certificado técnico y documentación complementaria redactada por el arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez.

Del análisis de los parámetros del Plan Parcial y su aplicación a la parcela de referencia, recogido todo ello en el documento técnico aportado, se desprende que no se cumple concretamente el uso al que se destina el inmueble, ya que en Plan Parcial le da un uso comercial para oficinas y actualmente el uso es residencial, el cual no es legalizable al estar colmatado el número de viviendas en la parcela en cuestión, a tenor del artículo 5.4.12. de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU.

Con fecha 30.06.2015 se realiza visita de inspección por los inspectores del Departamento de Licencia y Disciplina, en la que se comprobó que la edificación destinada a vivienda coincide con el certificado técnico presentado.

Condiciones Urbanísticas:

El edificio se encuentra ubicado en SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUT-3).

Por todo ello, y como originalmente el inmueble tenía un uso comercial-oficina y actualmente es residencial, el cual no es compatible por estar colmatadas el número de viviendas permitidas, es posible tramitar el expediente en situación de asimilación a fuera de ordenación, en base a lo establecido en el Artículo 53 del RDU (D. 60/2010).

Condiciones de Seguridad, Salubridad y Justificación Urbanística:

En el certificado técnico aportado se justifican las condiciones de salubridad, seguridad y habitabilidad de los diferentes usos, así como su no cumplimiento urbanístico, ya que no cumple con el número de viviendas permitidas en la parcela.

Antigüedad de la edificación:

La antigüedad de la edificación ha quedado fechada en el año 2.006, según la ficha catastral aportada en el certificado y la Licencia de Primera utilización concedida en su día, por lo que al ser la antigüedad de la edificación superior a cuatro años, que es lo que establece el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto anteriormente, la antigüedad de la construcción con la documentación aportada, se fija anterior al año 2.006, habiéndose superado con creces el plazo citado en el Artículo 185.1.- de la LOUA para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.

Servicios Urbanos y Compatibilidad del Uso:

La edificación tiene garantizados los servicios urbanos y el uso (Residencial) no es compatible para esta edificación en concreto ya que su uso es comercial-oficina.

Referencia Normativa:

El documento técnico presentado, anexo al expediente, redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez (Arquitecto), incluye la planimetría de la situación actual, en la que puede comprobarse que la edificación existente no cumple con el uso que se le ha asignado en el P.P. del SUT-3., se justifica igualmente la antigüedad del inmueble y las condiciones de habitabilidad, seguridad y solidez para su uso.

Dictamen:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:28:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 14:18:45
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:07:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Se trata de una finca, que según el certificado aportado al expediente, así como la documentación fotográfica, catastral y la Licencia de Primera Ocupación existente en el mismo, se edificó en el año 2.006.

Debido a la fecha con la que se realizó la construcción y la situación actual del planeamiento; se dan las circunstancias descritas en el punto primero del artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la documentación presentada contiene documentación suficiente que justifica que la vivienda, tiene una antigüedad de más de seis años. Por todo ello, queda acreditado que la edificación existente tiene una antigüedad superior a seis (6) años, de acuerdo con lo requerido en el Artículo 185.1.- de la LOUA. Igualmente se ha comprobado que la construcción existente, vivienda, no tienen Acta de Infracción levantada.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 53.- del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podemos concluir que procede técnicamente la Declaración en situación de Asimilación a la de Fuera de Ordenación de la vivienda de referencia, situada en la Avenida Quinto Centenario, Edificio "Los Conquistadores" Portal 3-1º B".

RESULTANDO, que con fecha de 17 de abril de 2018 se abona la cantidad de 70,77 euros en concepto de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de abril de 2018 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de mayo de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 30 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico favorable a la solicitud de declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la finca registral 56.071.

CONSIDERANDO que el artículo 34.1.b), párrafo tercero dice que para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, reglamentariamente podrá regularse un régimen asimilable al de fuera de ordenación, estableciendo los casos en los que sea posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que el artículo 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 7 y 8 el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía establecen que están sujetos a previa licencia municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informe que sean procedentes con arreglo a esta Ley o la legislación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:28:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 14:18:45
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:07:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0c-mnui-bx1j

sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y en particular las siguientes:

e) La ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de uso total o parcial.

CONSIDERANDO que el artículo 53 "Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación" del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 60/10, modificado por la Disposición Final Primera del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, establece que los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación.

CONSIDERAND que la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de la edificación, finca registral 56.071 no implica la legalización de la misma ni genera derecho indemnizatorio alguno.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 del artículo 53 del RDU establece que el reconocimiento particularizado de la situación al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

CONSIDERANDO que la edificación cuya declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se pretende se encuentra situada en la finca con referencia catastral 5732423QA3753D0029JD y registral 56.071, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, proveniente del SUT-3.

CONSIDERANDO que nuestro Plan General de Ordenación Urbana dentro de los Usos Globales distingue entre el uso residencial (art. 5.10) y el uso centros y servicios terciarios (art. 5.30).

El uso residencial viene definido como el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:28:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 14:18:45
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:07:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0c1m1ujbx1j

En su apartado D), el artículo 5.30 establece como uso pormenorizado el de oficinas que es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares.

Nuestro Plan General, por tanto, diferencia y conceptúa de manera clara y específica los usos de vivienda y de oficina, por lo que, para que una oficina pueda pasar a tener uso de vivienda necesaria, al haber producido una modificación del uso de la misma, a tenor de lo dispuesto, en la LOUA y RDU una licencia de ocupación; licencia que ni se ha solicitado, ni se ha obtenido.

A mayor abundamiento en el presente caso no es posible el cambio de uso de oficina a vivienda mediante la solicitud de licencia de ocupación, dado que el análisis de los parámetros del Plan Parcial la parcela donde se ubica la edificación tiene colmatado el número de viviendas, por lo que sería aplicable el régimen de asimilación a la de fuera de ordenación.

En el documento técnico aportado, se desprende que no se cumple concretamente el uso al que se destina el inmueble, ya que en Plan Parcial le da un uso comercial para oficinas y actualmente el uso es residencial, el cual no es legalizable al estar colmatado el número de viviendas en la parcela en cuestión, a tenor del artículo 5.4.12.

La antigüedad de la edificación ha quedado fechada en el año 2.006, según la ficha catastral aportada en el certificado y la Licencia de Primera utilización concedida en su día, constando en la ficha catastral como en el boletín de instalaciones de agua de la Junta de Andalucía el uso residencial de la edificación, por lo que, ha quedado acreditado que el plazo establecido en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de la potestad para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado está prescrito al haber transcurrido el tiempo legalmente establecido para ello.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:28:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 14:18:45
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:07:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0c1m1ujbx1j

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, del informe técnico emitido y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar, al amparo del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación la edificación situada en Avenida V Centenario, Conjunto Residencial Los Conquistadores, Portal 3, 1º B, finca con referencia catastral 5732423QA3753D0029JD y registral 56.071, enclavada en Suelo Urbano Consolidado, proveniente del SUT-3, cuya descripción gráfica se detalla en plano adjunto como anexo I, y que a continuación se relacionan:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:28:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 14:18:45
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:07:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0c1m1u1b1x1j

- Vivienda de superficie construida de 79,02 m², cuya distribución es la siguiente: vestíbulo, cocina, tres dormitorios, baño y patio.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 53.1 del Decreto 60/10, el régimen jurídico aplicable a las edificaciones es el régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y en consecuencia, única y exclusivamente, se podrán realizar las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido para el inmueble, y excepcionalmente, las establecidas en el apartado 2º) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y apartado 4 del artículo 53 del Decreto 60/2010, Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	623,91 €	623,91 €
TIPO		
PRESUPUESTO	623,91 €	
LIQUIDABLE		
LIQUIDACION	623,91 €	623,91 €
DIFERENCIA EUROS		

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

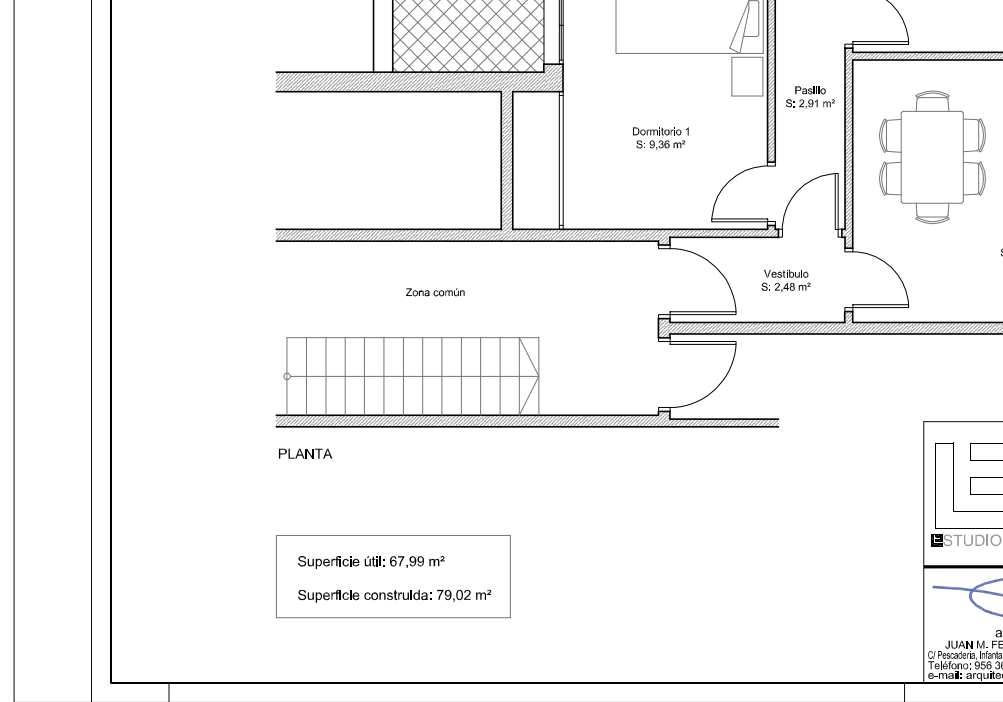
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA TAG. Fdo. Patricia Rodríguez Goás. En funciones del Oficial Mayor por suplencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:28:57
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 14:18:45
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:07:36

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ERROR: Infinite table loop



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	30-07-2018 08:2
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	02-08-2018 14:1
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2018 12:0

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Nº DE DECRETO
2018001102
FECHA: 16/08/2018 12:32:14

RESOLUCION

Visto el recurso de reposición interpuesto por Don José Manuel Raposo Pérez (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] el día 27 de Julio de 2018 contra la resolución de esta Presidencia de 22 de Mayo de 2018 recaída en el Expediente Administrativo nº 319/2011 por la que se ordenó retrotraer el procedimiento al momento anterior a la Resolución de Incoación dictada el 8 de Agosto de 2016 así como anular las Resoluciones nº 2017000244 y nº 2017000585 dictadas por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 1 de Marzo y el 12 de Mayo de 2017 respectivamente, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es objeto de este recurso la resolución dictada el 22 de Mayo de 2018.

SEGUNDO.- La notificación de la resolución objeto del recurso fue practicada el día 21 de Junio de 2018.

TERCERO.- El recurrente solicita que se dicte resolución por la que se declare la nulidad del procedimiento administrativo por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La resolución objeto del recurso es definitiva y agota la vía administrativa (artículo 48 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda) por lo que procede contra ella la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición formulado, que ha sido interpuesto por quién está legitimado para ello pero no en tiempo.

SEGUNDO.- Examinado el expediente, puede comprobarse que la resolución por la que se ordena retrotraer el procedimiento al momento anterior a la Resolución de Incoación dictada el 8 de Agosto de 2016 así como anular las Resoluciones nº 2017000244 y nº 2017000585 dictadas por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 1 de Marzo y el 12 de Mayo de 2017 respectivamente, fue notificada al interesado el 21 de junio de 2018, interponiéndose el recurso de reposición el 27 de Julio de 2018, esto es, fuera del plazo de un mes concedido por el artículo 124 LPAC.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

Inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución dictada por la Sra. Presidenta el 22 de Mayo de 2018 por extemporáneo.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto 632/2017, de 15 de Marzo de 2017)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERNANDEZ PARRA MARIA EUGENIA	07-08-2018 12:59:15
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	07-08-2018 13:44:27
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	07-08-2018 13:47:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: y6tQ65y5BW



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos, y fiscalizada por la intervención Informe de Intervención nº 15/18 (retención de crédito nº 220180000039).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
60-E855-001922 DE 28/05/2018			Suministro de telefonía de la G.M.U.	35,01 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL
MAYOR: Victor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)..

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	25-06-2018 21:28:49
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	26-06-2018 10:55:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos, y fiscalizada por la intervención Informe de Intervención nº 12/18 (retención de crédito nº 220180000042).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes facturas:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Nº 281 ES012018 DE 07/05/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U. del periodo de facturación del 01/01 al 31/01/2017	131,15 €
Nº 284ES012018 DE 07/05/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U. del periodo de facturación del 01/06 al 30/06/2017.	221,57 €
Nº 283ES012018 DE 07/05/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U. del periodo de facturación del 01/07 al 31/07/2017.	98,00 €
Nº 279 ES012018 DE 07/05/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U. del periodo de facturación del 01/08 al 31/08/2017	186,83 €
Nº 289 ES012018 DE 07/05/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U. del periodo de facturación del 01/09 al 30/09/2017	103,16 €
Nº 288 ES012018 DE 07/05/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U. del periodo de facturación del 01/10 al 31/10/2017	205,30 €
Nº 287 ES012018 DE 07/05/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U. del periodo de facturación del 01/11 al 30/11/2017	147,33 €
Nº 280 ES012018 DE 07/05/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U. del periodo de facturación del 01/12 al 31/12/2017	102,51 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:05:32
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:51:02

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
INTERVENCIÓN
FRL/mrb

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos, y fiscalizada por la intervención Informe de Intervención nº 12/18, 91/18 (retención de crédito nº 220180000042, nº 220180000578).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las siguientes facturas:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
Nº 1840044257 de 30/04/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U. del periodo de facturación del 01/04 al 30/04/2018	179,38 €
Nº 01840057878 de 31/05/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U. del periodo de facturación del 01/05 al 31/05/2018	215,40 €
Nº 01840004651 de 31/01/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U. del periodo de facturación del 01/01 al 31/01/2018	272,73 €
Nº 01840017613 de 28/02/2018			Suministro de gasolina de la G.M.U. del periodo de facturación del 01/02 al 28/02/2018	153,02 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:08:49
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:51:05

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ID DOCUMENTO: 5g8k0UTPgK

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos correspondientes, y fiscalizada por la intervención(Informe de Intervención nº 13/18 (retención de crédito nº 22018000041).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
999429510121 0851 P1M801NO850045 DE 15/06/2018			Suministro de energía eléctrica de la G.M.U.	1.105,95 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:10:33
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:51:11

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Administración General - Sección Contratación
IMV/atc

RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 89/18 , relativo a la "Contratación de las obras de Remodelación de la Calle Bolsa, en ejecución del Auto 118/18 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz, en el Procedimiento: Incidentes en fase de ejecución 151.4/2009; a adjudicar mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, con un único criterio de valoración evaluable mediante formula"

VISTO los Informes Jurídico y de Fiscalización favorables, de fechas 10/08/18 y 17/08/18, respectivamente, así como el Informe-Propuesta emitido por el Técnico-Jurídico del Dpto. de Administración General, de fecha 19/07/18, y de conformidad con el mismo.

CONSIDERANDO , que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al objeto y a la clase de contrato, los art. 13 y 232 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como el Anexo I del TRLCSP: Sección F; División 45 (obras de construcción); Grupo 45.23 (construcción de calles y otras vías de circulación de vehículos y peatones), Código CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles .

2.- En cuanto al contenido mínimo, perfección y forma de los contratos , lo dispuesto en los arts. 35, 36 y 37 de la LCSP.

3.- En cuanto a la necesidad de informe de supervisión , lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP. En este supuesto las obras no superan la cantidad de 500.000 € y además se trata de obras que no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas, por lo que no procede la emisión de este informe.

4.- En cuanto a la aprobación del proyecto y replanteo del proyecto a la contratación de los mismos, en su caso, lo dispuesto en el art. 231 y 236 de la LCDP para los proyectos de obra.

5.- En cuanto al procedimiento y tramitación, los arts. 131.2, 116, 117, 122, 156 y ss de la LCSP, y especialmente lo dispuesto en el art. 159. para el procedimiento abierto simplificado abreviado de dicho texto legal, así como el art. 67 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

6.- En cuanto a la publicidad de esta contratación , lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, en consonancia con el art. 347 de la indicada norma.

7.- En cuanto a la selección del contratista y formalización de los contratos , lo establecido en los arts. 146 y ss. De la LCSP, con las especialidades contenidas en el art. 159, y arts. 153 y 154 de referido texto legal.

8.- En cuanto a la necesidad de establecer y acreditar que el licitador cumpla unos mínimos de solvencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 11 del RGLCAP, en su redacción dada por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, así como lo establecido en los arts. 87 y ss de la LCSP.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-08-2018 11:19:33
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 12:12:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Administración General - Sección Contratación
IMV/atc

9.- En cuanto al Órgano Competente para llevar a cabo la contratación, el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo.

10.- En cuanto al régimen general aplicable a la presente contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) ; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) ; y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Expediente nº 89/18, relativo a la "Contratación de las obras de Remodelación de la Calle Bolsa, en ejecución del Auto 118/18 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cádiz, en el Procedimiento: Incidentes en fase de ejecución 151.4/2009", y dentro del mismo, el Pleigo de Condiciones Administrativas Particulares, de fecha 18/07/2018, regulador de la contratación de referencia, que se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de valoración.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la contratación indicada, por la cantidad total (IVA incluido) de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (82.307,37 €), -Doc. contable con Nº de operación 220180000692.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el art. 135 de la LCSP, publicar anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de referencia en el Perfil del Contratante de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, el cual se encuentra alojado en el Plataforma de Contratación del Sector Público en virtud de lo dispuesto en el art. 347 del citado texto legal.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-08-2018 11:19:33
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 12:12:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 2 / 2

ID DOCUMENTO: usJHVK9dTR





Administración General - Sección Contratación
IMV/atc

RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 26/18 , relativo a la "Contratación de las Obras de Terminación de Centro Alzheimer en Sanlúcar de Barrameda; a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado"

VISTO los Informes Jurídico y de Fiscalización favorables, de fechas 31/07/18 y 16/08/18, respectivamente, así como el Informe-Propuesta emitido por la Dtra. del Dpto. de Administración General, de fecha 10/07/18, y de conformidad con el mismo.

CONSIDERANDO , que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al objeto y a la clase de contrato, los art. 13 y 232 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), así como el Anexo I del TRLCSP: Sección F; División 45; Grupo 45.2; Clase 45.21 (Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil), Código CPV: 45210000.

2.- En cuanto al contenido mínimo, perfección y forma de los contratos , lo dispuesto en los arts. 35, 36 y 37 de la LCSP.

3.- En cuanto a la necesidad de informe de supervisión , lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP. En este supuesto las obras no superan la cantidad de 500.000 € pero no obstante se trata de obras que afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas, por lo que la emisión de este informe tiene carácter preceptivo.

4.- En cuanto a la aprobación del proyecto y replanteo del proyecto a la contratación de los mismos, en su caso, lo dispuesto en el art. 231 y 236 de la LCDP para los proyectos de obra.

5.- En cuanto al procedimiento y tramitación ordinaria, los arts. 131.2, 116, 117, 122, 156 y ss de la LCSP, y especialmente lo dispuesto en el art. 159 para el procedimiento abierto simplificado de dicho texto legal, así como el art. 67 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

6.- En cuanto a la publicidad de esta contratación , lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, en consonancia con el art. 347 de la indicada norma.

7.- En cuanto a la selección del contratista y formalización de los contratos , lo establecido en los arts. 146 y ss. de la LCSP, con las especialidades contenidas en el art. 159, y arts. 153 y 154 de referido texto legal.

8.- En cuanto a la necesidad de establecer y acreditar que el licitador cumpla unos mínimos de solvencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 11 del RGLCAP, en su redacción dada por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, así como lo establecido en los arts. 87 y ss de la LCSP.

9.- En cuanto al Órgano Competente para llevar a cabo la contratación, el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-08-2018 11:21:40
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 12:12:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Administración General - Sección Contratación
IMV/atc

10.- En cuanto al régimen general aplicable a la presente contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) ; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) ; y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Expediente nº 26/18, relativo a la Contratación de las Obras de Terminación de Centro Alzheimer en Sanlúcar de Barrameda; a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, y dentro del mismo, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, de fecha 10/07/2018, regulador de la contratación de referencia, que se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de valoración.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la contratación indicada, por la cantidad total (IVA incluido) de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (261.902,88 €), -Doc. contable con Nº de operación 220180000113.-

TERCERO: Conforme a lo establecido en el art. 135 de la LCSP, publicar anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de referencia en el Perfil del Contratante de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, el cual se encuentra alojado en el Plataforma de Contratación del Sector Público en virtud de lo dispuesto en el art. 347 del citado texto legal.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

ID DOCUMENTO: NSRj y1Kr kH



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	20-08-2018 11:21:40
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	20-08-2018 12:12:20

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 997/2013 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] en nombre y representación como Administrador de [REDACTED], con CIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. [REDACTED] (teléfono [REDACTED]), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de Julio de 2013, con número de registro de entrada 2578, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Apertura para unidad de suministro de combustible en Carretera Sanlúcar – Chipiona, Centro Comercial “Bodega”, según Proyecto con nº de visado colegial 4302/63 de fecha 25/07/2013 y Anexo aclaratorio de 30/09/13 con nº de registro de entrada 3127, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Gómez Moreno.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Octubre de 2000, por Resolución del Sr. Presidente, se concedió a la mercantil interesada licencia de apertura de centro de lavado y engrase de vehículos en el emplazamiento anteriormente reseñado.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Agosto de 2013, se emite informe por el Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Agosto de 2013, se le requiere documentación, siendo notificado con fecha 21 de Agosto de 2013.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Octubre de 2013, se emite Informe de Compatibilidad por la Arquitecta del Departamento de Licencias.

RESULTANDO: que el 16 de Octubre de 2013, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

RESULTANDO: que el 7 de Noviembre de 2013, se recibe por la oficina administrativa de licencias informe emitido por los inspectores urbanísticos del Departamento de Licencias, comunicando la inexistencia de vecinos colindantes.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Noviembre de 2013, se emite informe técnico favorable para licencia de instalación de la actividad solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-07-2018 11:27:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 20:49:59
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:44:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 4



ID DOCUMENTO: GYX09QLt rH

RESULTANDO, que con fecha 14 de Noviembre de 2013, se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasa correspondiente Licencia de Instalación.

RESULTANDO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 19 de Noviembre de 2013, acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente el condicionante establecido en el informe del arquitecto técnico.

RESULTANDO, que con fecha 21 de Noviembre de 2013, se le requiere el pago de tasas correspondientes a Licencia de Apertura, siendo las mismas abonadas con fecha 19 de Febrero de 2014.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Junio de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que por Resolución de la Sra. Gerente nº 2014001022 , en expediente Administrativo nº 757/2014, se concedió a la mercantil interesada licencia de utilización de instalación de unidad de suministro de combustible en Carretera Chipiona – Sanlúcar, Centro Comercial “Bodega”.

RESULTANDO, que con fecha 15 de Julio de 2015, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 15 de Julio y 14 de Agosto de 2015, se le requiere documentación, siendo notificado con fecha 28 de Julio y 14 de Agosto de 2015, respectivamente.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Octubre de 2015, se recibe Informe Técnico Sanitario a las instalaciones, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 2 de Marzo de 2018, se le requiere documentación, siendo notificado con fecha 21 de Marzo de 2018.

RESULTANDO, que con fecha 22 de Marzo de 2018, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 26 de Junio de 2018, se emite informe técnico, siendo el mismo favorable, al haberse presentado la documentación requerida.

RESULTANDO, que con fecha 10 de Julio de 2018, se emite Propuesta de Liquidación a efectos de tasa correspondiente Licencia de Apertura.

RESULTANDO, que con fecha de 11 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-07-2018 11:27:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 20:49:59
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:44:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: GYX09QLt rH

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Habiendo quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe de la arquitecta unido al expediente.

CONSIDERANDO que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CALIFICAR AMBIENTALMENTE FAVORABLE la actividad de **UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, en **CARRETERA SANLÚCAR – CHIPIONA, CENTRO COMERCIAL “BODEGA”**.

SEGUNDO: CONCEDER a la mercantil interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, Licencia de **APERTURA PARA UNIDAD DE DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** (Epígrafe Fiscal 655.3) y emplazadas en **CARRETERA SANLÚCAR – CHIPIONA, CENTRO COMERCIAL “BODEGA”**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-07-2018 11:27:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 20:49:59
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:44:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

TERCERO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	1.096,65 €	100,00 €	1.196,65 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO	1.096,65 €	100,00 €	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	1.096,65 €	100,00 €	1.196,65 €
DIFERENCIA EUROS			

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

TRANSCRIBE, P.D. de la SECRETARIA GENERAL. Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017)

ID DOCUMENTO: GYX09QLt rH



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	11-07-2018 11:27:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	26-07-2018 20:49:59
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 10:44:04

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: YKBrCCx7ux

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., núm. 1289 de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 57 de la Ley de 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de los Directores de los Departamentos, y fiscalizada por la intervención Informe de Intervención nº 15/18 (retención de crédito nº 220180000039).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:

FACTURA	TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE
28-F8UA-000312 DE 16/06/2018			Suministro de telefonía móvil de la G.M.U.	145,70 €

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Dª Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 13:11:32
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:51:13

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: eAycrN0r5K



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPM/jsr

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1208/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl. [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 6 de Octubre de 2017, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 18120, solicitud de licencia de obras consistente en construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en Calle Siete Revueltas nº 16, desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial y redactado por el Arquitecto D. Jose Luis Jerez Rodríguez.

RESULTANDO que con fecha de 31 de Enero de 2018 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Mayo de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 29 de Mayo de 2018 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto presentado sobre las obras de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras (con garaje y nadador), estableciendo los siguientes condicionantes:

- Solicitar el Acta de Inicio.
- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Eliminar los recercados de los huecos de fachada (excepto en portada y balcón).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 11:05:27
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:23:35
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: eAycrN6r5K

RESULTANDO, que con fecha 7 de Junio de 2018, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	887,09 €	887,09 €	
ICO		12.235,82 €	12.235,82 €
TOTALES	887,09 €	13.122,91 €	12.235,82 €

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la parcela que se pretende edificar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO, subzona CHB, siendo su referencia catastral 6640805QA3763H0001KI.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 11:05:27
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:23:35
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras (con garaje y nadador) en Calle Siete Revueltas nº 16, desarrollado técnicamente en el Proyecto sin visado colegial, y redactado por el arquitecto D. Jose Luis Jerez Rodríguez, con una superficie construida de 520,80 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 305.895,51 Euros.

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Eliminar los recercados de los huecos de fachada (excepto en portada y balcón).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOCE (12) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de Ocupación, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 11:05:27
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:23:35
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 12.235,82€, siendo su R.D. nº 150/18 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 305.895,51€ (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo, Doña Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 11:05:27
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:23:35
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0x5CI Rj 247



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 646/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Bda., Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de Mayo de 2017, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 8990, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de Obras en Planta de Estiércol en Pago Algarrobo, Polígono 29, Parcela 7, finca registral 31.809, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 201/2017 de fecha 23.01.2017 y redactado por D. José Ángel Hernández Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 15 de Junio de 2017 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto presentado sobre las obras de legalización de la solera para planta de estiércol del siguiente tenor:

“Se informa la solicitud presentada por D. Francisco Rodríguez Pérez el día 18.05.2017 con número de registro de entrada 201799900007839/Exp.2017/REGSED-8990 y relativa a Legalización de obras en planta de estiércol, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial número 201/2017 de fecha 23.01.2017 y redactado por D. José Ángel Hernández Pérez

La finca con número de finca catastral 11032A029000070000XJ y registral 31.809, se encuentra situada en el ámbito el SUELO NO URBANIZABLE CON CARÁCTER NATURAL O RURAL GENERICO, con las siguientes determinaciones básicas: uso compatible para la ubicación señalada (ganadero e instalaciones anejas a la explotación).

La planta de estiércol no cuenta con los servicios urbanos garantizados, ya que no requiere de estas instalaciones. La obra a legalizar en este expediente es una solera de hormigón o plataforma.

En el proyecto aportado se pretende la obtención final de la licencia de utilización.

La legalización se plantea sobre una parcela de superficie 2.537'00 m² con la siguiente estructura y superficies:

- o Superficie de la solera de hormigón: 1.401'04 m²
- o Usos propuestos : Planta de almacenamiento de estiércol.

El Presupuesto de Ejecución Material a efectos de liquidación provisional será de: 41.782,73 €

Se liquida con el presupuesto indicado en el proyecto aportado.

No se presentan programas de gestión de residuos ni se presentan fianzas al tratarse de una legalización de obras ya realizadas.

La legalización de la solera para planta de estiércol propuesta se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente y el uso propuesto resulta compatible, por lo que se informa, a los meros efectos técnicos, favorable el proyecto para planta de estiércol en Pago Algarrobo parcela 7 Polígono 29 con número de finca Registral 31.809.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 10:42:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 11:49:36
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0x5CI RJ 247

RESULTANDO, que con fecha 28 de Septiembre de 2017, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 6 de Mayo de 2018, por Resolución de la Sra. Gerente nº 2018000573, se calificó ambientalmente favorable la actividad, y en consecuencia, se concedió al interesado licencia de instalación para la gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano (categoría C2 estiércol) en Cañada del Amarguillo, Pago Algarrobo, Polígono 29, Parcela 7, todo ello según Proyecto con visado colegial nº 201/2017 de fecha 23.01.2017 y redactado por D. José Ángel Hernández Pérez.

RESULTANDO, que con fecha de 27 de Junio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la solicitud realizada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la finca donde se pretende legalizar la solera de hormigón para planta de estiércol se encuentra enclavada en SUELO NO URBANIZABLE CON CARÁCTER NATURAL O RURAL GENÉRICO, finca registral 31.809.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1º a 6º del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 10:42:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 11:49:36
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 0x5CI RJ 247

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de legalización de solera de hormigón para planta de estiércol emplazada en Pago Algarrobo, Polígono 29, Parcela 7, finca registral 31.809, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 201/2017 de fecha 23.01.2017 y redactado por D. José Ángel Hernández Pérez, con una superficie de solera de hormigón 1.401,04 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 41.782,73.

SEGUNDO.- Deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentada la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.

TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	229,80 €	229,80 €	
ICO	1.671,31 €	1.671,31 €	
TOTALES	1.901,06 €	1.901,06 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 10:42:16
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 11:49:36
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:47

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

JPM/map

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1408/2017 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación como administrador de [REDACTED], con CIF [REDACTED] para Cambio de Titularidad de Chiringuito Permanente de Playa para Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] C.P., 11540, ([REDACTED]) siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 24 de Noviembre de 2017, con número de registro de entrada 20179990020137 / Exp: 2017/REGSED-21174, se solicita por la mercantil interesada Licencia de Cambio de Titularidad para Chiringuito Permanente de Playa para Bar con cocina y sin música, en Paseo Marítimo, Chiringuito nº 5 ("La Orilla").

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 422/2017, se concedió Licencia de Apertura a Álvaro Fernández Alcón para la actividad de Chiringuito Permanente de Playa para Bar con cocina y sin música, en Paseo Marítimo, Chiringuito nº 5 ("La Orilla").

RESULTANDO, que consta en el expediente Acuerdo de Pleno de 28 de Julio de 2017 donde se autoriza la transmisión de la concesión demanial del Módulo de Chiringuito (establecimiento expendedor de comidas y bebidas) nº 5 "La Orilla" instada por D. Álvaro Fernández Alcón a favor de la entidad mercantil Chiringuito La Orilla, S.L.

RESULTANDO, que consta en el expediente escrito de transmisión de licencia de apertura de Alvaro Fernández Alcón a favor de Chiringuito La Orilla, S.L.

RESULTANDO, que con fecha 28 de Junio de 2018, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 2 de Julio de 2018, se le requiere documentación, siendo notificado con fecha de 5 de Julio de 2018.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Julio de 2018, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Julio de 2018, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Julio de 2018, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 17 de Julio de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 11:05:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:35:52
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: d48EKR9AK5

RESULTANDO, que con fecha 24 de Julio de 2018, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de cambio de titularidad solicitada.

CONSIDERANDO, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión efectuada por Álvaro Fernández Alcón a **Chiringuito La Orilla, S.L.** de Licencia de Apertura para Chiringuito Permanente de Playa para Bar con cocina y sin música (Epígrafe 673.2), en Paseo Marítimo, Chiringuito nº 5 ("La Orilla").

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 11:05:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:35:52
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: d48EKR9A45



SEGUNDO.- Expedir título acreditativo de la transmisión efectuada de la Licencia de Apertura de Chiringuito Permanente de Playa para Bar con cocina y sin música (Epígrafe 673.2), en Paseo Marítimo, Chiringuito nº 5 ("La Orilla").

TERCERO.- Prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.

CUARTO.- Se adaptarán a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático con relación a la solicitud de concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre realizada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en expediente N° CNC02/12/CA/0007 de 23 de Abril de 2013.

QUINTO.- La ocupación máxima del establecimiento será de 104 personas.

SEXTO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

SUMA DEPOSITOS	77,50 €	365,55 €	443,05 €
TIPO	1,0		
PRESUPUESTO	77,50 €	365,55 €	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	77,50 €	365,55 €	443,05 €
DIFERENCIA EUROS			

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	06-08-2018 11:05:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:35:52
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:54

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1036/17 incoado a instancia de D^a [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de septiembre de 2017, con R.G.E. 2017/REGSED-15758, se solicita por la interesada Licencia de Obra para Adaptación de local para elaboración y venta de productos de confitería en C/ Padre Cuevas nº 7.

RESULTANDO, que con fecha 12 de septiembre de 2017, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 19 de septiembre de 2017 y 8 de febrero de 2018, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

RESULTANDO, que con fecha 8 de febrero de 2018 la interesada solicita el desestimiento del expediente debido al cese de la actividad.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico proponiendo el archivo del expediente por desistimiento expreso.

RESULTANDO, que con fecha 9 de marzo de 2018 se emite informe por el servicio de inspección del Dpto. de Licencias, constatándose el cese de la actividad solicitada por la interesada.

CONSIDERANDO, que el artículo 94, en su apartado 1.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

En el presente caso se ha presentado escrito por la interesada de fecha de 8 de febrero de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-07-2018 14:07:28
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:25:21
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ID DOCUMENTO: UADuXUTdTI

En el apartado 4 del mismo artículo se establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instase éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificado del desistimiento.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

ÚNICO: **ARCHIVAR** por **desistimiento expreso** el expediente número 1036/17 incoado a la interesada, cuyos datos obran en el encabezamiento, para Adaptación de local para la elaboración y venta de productos de confitería.

PROPONE, El DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN P.D. de la SECRETARIA GENERAL . Fdo.: EL OFICIAL MAYOR : Víctor Barbero Diéguez (Resolución de Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044 de 29.09.2017).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	19-07-2018 14:07:28
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	27-07-2018 14:25:21
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	27-07-2018 14:27:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 869/2018 incoado a instancia [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 23 de mayo de 2018, con número de registro de entrada 11179, se presenta por el interesado solicitud de licencia de obras consistente en construcción de piscina en calle Luis Cernuda 10, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0132518 de fecha de 21.03.18, redactado por Daniel Chulián Pérez.

RESULTANDO que con fecha de 25 de junio de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 11 de julio de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 18 de julio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de construcción de piscina, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Solicitar al finalizar las obras Licencia de Utilización.
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras, y en cualquier caso, antes de la obtención de la Licencia de Utilización de la nueva construcción.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de agosto de 2018 se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	02-08-2018 13:34:04
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:09:59
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



CONSIDERANDO que parcela donde se pretende construir la piscina se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada U2, siendo su referencia registral 35.883.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para construcción de piscina en calle Luis Cernuda 10, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0132518 de fecha de 21.03.18, redactado por Daniel Chulián Pérez, con una superficie construida de 28,26 m² y un presupuesto de ejecución material de 10.294,84 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	02-08-2018 13:34:04
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:09:59
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:32

ID DOCUMENTO: 5LJ5T0bL80

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Informe de recorrido de acceso viales a la obras (Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento).
- Indicar lugar de vertidos de los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

SEPTIMO.- APROBAR a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	411,79 €	411,80 €	
Cargas Urbaniz			
TOTALES	513,29 €	513,29 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	02-08-2018 13:34:04
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:09:59
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:32

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: f4hPUNKLLDD



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 682/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con CIF- [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19 de abril de 2018, con número de registro de entrada 8790, se solicita por la comunidad interesada licencia de Saneado y Pintado de Edificio "La Salle" en c/ Hermano Pedro, calle Aldama y Pruaño, Avenida V Centenario y Calle San Miguel.

RESULTANDO que con fecha de 25 de mayo de 2018 se realiza informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 7 de junio de 2018 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 26 de junio de 2018 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre la licencia de obras solicitada y posterior documentación presentada, estableciendo los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Antes del inicio de las obras deberán tener contratada la dirección técnica del estudio Básico de Seguridad presentado.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	02-08-2018 12:01:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:19:46
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: f4hPUMKLLDD

RESULTANDO, que con fecha 28 de junio de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		802,90 €	802,90 €
-			
TOTALES	101,50 €	904,40 €	802,90 €

RESULTANDO, que con fecha de 2 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situada en el ámbito del suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas residencia centro histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, arts. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	02-08-2018 12:01:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:19:46
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: f4hPUMKLLDD

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la comunidad interesada licencia de obras consistentes en de Saneado y Pintado de Edificio "La Salle" en c/ Hermano Pedro, calle Aldama y Pruaño, Avenida V Centenario y Calle San Miguel.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Antes del inicio de las obras deberán tener contratada la dirección técnica del estudio Básico de Seguridad presentado.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adcentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

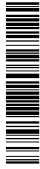
CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

QUINTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 802.90 €, siendo su R.D. 163/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 20.072,45 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	02-08-2018 12:01:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:19:46
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- Forma de ingreso: Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	02-08-2018 12:01:53
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:19:46
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1050/2018 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] 1º 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 24 de julio de 2018 se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en Resanado y Pintura de Fachada y Castillete de Edificio en calle Muro Alto, 18.

RESULTANDO que con fecha de 26 de julio de 2018 se realiza, por el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre la licencia de obras solicitada y documentación presentada, estableciendo las siguientes condiciones:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de agosto de 2018 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		108,00 €	108,00 €
-			
TOTALES	101,50 €	209,50 €	108,00 €

RESULTANDO, que con fecha de 2 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	02-08-2018 10:52:38
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:25:47
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 2asy50Ygqf

RESULTANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas residencial centro histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, del informe técnico emitido y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado licencia de obras consistentes en Resanado y Pintura de Fachada y Castillete de Edificio en calle Muro Alto 18.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	02-08-2018 10:52:38
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:25:47
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: 2asy50Ygqf

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el adecentamiento que estipule la normativa que le sea de aplicación.
- Las obras que se realicen se adecuarán a las que se definen en el expediente en cuestión y se cumplirán los condicionantes de la licencia del mismo ya expuestos.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

QUINTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 108 €, siendo su R.D. 161/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 2.700 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández..

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	02-08-2018 10:52:38
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:25:47
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:25

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 956/2017 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Bda., Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de enero de 2018, por Resolución de la Sra. Gerente nº 2018000149 se concedió al interesado licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina en Avda. Villa Horacia nº 15, con una superficie construida de 194,98 m² sobre rasante y 149,73 m² bajo rasante y piscina de 24,74 m² construidos y un presupuesto de ejecución material de 219.999,26 euros, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0708170203717 y redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de febrero de 2018, con número de registro de entrada 3313, se presenta por el interesado solicitud de permiso de inicio de las obras concedidas en expediente 956/17, adjuntando proyecto modificado de básico y ejecución con número de visado colegial 0708170203717.

RESULTANDO, que con fecha de 13 de junio de 2018, por la Arquitecta del Departamento de Licencias se emite informe favorable sobre el proyecto modificado de básico y ejecución del siguiente tenor:

“Se informa la solicitud presentada por D. David López López el día 08/08/17 con número de registro de entrada 13159-REGSED-14450 y relativa a Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina, desarrollada técnicamente en el Proyecto Básico con visado colegial nº 0708170203717, así como posterior Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución, redactados ambos por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

La edificación que se propone se encuentra situada en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN BALNEARIO, subzona B-3, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: 400 m²; Edificabilidad: 0,4 m²/m²s; Ocupación máx.: 30 %; Altura máx.: P.B.+1 y 7 m; Retranqueos: mínimo 3 m.

La finca señalada, de referencia catastral 4226702QA3732F0001XU y registral nº 22.367, tiene una superficie de 500 m² según título y según Catastro y 508,96 m² según reciente medición.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-08-2018 11:25:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:41:26
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:48:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

Página: 1 / 4



ID DOCUMENTO: QJZUVCDT25



Se comprueba que por parte de la redacción del proyecto se presenta la justificación del cumplimiento del CTE, incluyendo la Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI).
Se propone la Construcción de una Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina, con una superficie construida de 199,45 m² sobre rasante y 170,08 m² bajo rasante y una Piscina de 28,25 m² de lámina de agua, con un presupuesto liquidable a efectos de tasas de 232.837,90 Euros.
La edificación se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente y el uso propuesto resulta compatible, por lo que se informa FAVORABLEMENTE el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución, presentado”.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de junio de 2018 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas e ICIO, que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	679,66 €	9.313,51€	9.951,51 €
TIPO	1,0	0,04	
PRESUPUESTO LIQUIDABLE	675,22 €	232.837,90 €	
MODIFICACION	56,65€ mínimo		
LIQUIDACION	675,22 €	9.313,51 €	9.988,73 €
DIFERENCIA EUROS	-4,44€ (mínimo 56,65€=52,21€)		-4,44€ (mínimo 56,65€=52,21€)

RESULTANDO, que con fecha de 19 de junio de 2018 se abona la cantidad de 52,21 euros en concepto de tasa en concepto de modificación de licencia.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de agosto de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la modificación de licencia solicitada.

CONSIDERANDO, que están sujeto a previa licencia las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase, sean de nueva planta o de ampliación, así como las modificaciones o reformas de las mismas (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15 , art. 7 y 8Decreto 60/10, RDU.).

CONSIDERANDO, que el artículo 25.2 del Decreto 60/10, Reglamento de Disciplina Urbanística , establece que se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-08-2018 11:25:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:41:26
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:48:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: QJZUVCDTZ5

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO, que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO, que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO, que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, del informe técnico emitido y los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la Licencia de Obras concedida por Resolución nº 2018000149 de la Sra. Gerente de fecha de 22 de enero de 2018 a instancia del interesado conforme al modificado de proyecto básico y ejecución presentado; resultando después de la modificación realizada la Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada con Piscina en Avda. Villa Horacia nº 15, con una superficie construida de 199,45 m² sobre rasante y 170,08 m² bajo rasante y piscina de 28,25 m² construidos y un presupuesto de ejecución material de 232.837,90 euros, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0708170203717 y modificado de básico y de ejecución con número de visado colegial 0708170203717, redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Fernández Martínez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-08-2018 11:25:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:41:26
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:48:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: QJZUVCDTZ5



SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	713,87 €	9.313,51€	10.045,38 €
TIPO	1,0	0,04	
PRESUPUESTO	675,22 €	232.837,90 €	
LIQUIDABLE			
MODIFICACION	56,65€ mínimo		
LIQUIDACION	713,87 €	9.313,51 €	10.045,38 €
DIFERENCIA EUROS			

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-08-2018 11:25:24
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:41:26
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:48:23

ID DOCUMENTO: TXB2keVNL4



Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 757/2018 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 11 de junio de 2018, con número de registro de entrada 12200, se presenta por la interesada solicitud de licencia de obras consistente en Construcción de Vivienda Unifamiliar y Piscina en calle Atrevida, 9, desarrollado técnicamente en el Proyecto básico sin visar redactado por el Arquitecto D. Manuel Galán Cordero.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de julio de 2018 se presenta documentación al expediente consistente en proyecto básico reformado.

RESULTANDO que con fecha de 5 de julio de 2018 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, estableciendo las siguientes condiciones:

- Solicitar el Acta de Inicio.
- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro, acreditando la posibilidad real de enganche a la Red General, o indicando la solución alternativa, en su caso.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico.

RESULTANDO, que con fecha de 18 de julio de 2018 se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	143,62 €	42,12 €
ICO		1.981,07 €	1.981,07 €
Cargas Urbaniz			
TOTALES	101,50 €	2.124,69 €	2.023,19 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-08-2018 08:53:26
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:06:52
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: TXB2keVNL4

RESULTANDO, que con fecha de 18 de julio de 2018 se abona la cantidad de 42,12 euros en concepto de tasas para un total de 143,62 euros.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de julio de 2018, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que parcela donde se pretende edificar se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Unifamiliar Aislada U2, siendo su referencia catastral 5916620QA3751F0001WZ.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 53 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-08-2018 08:53:26
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:06:52
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de construcción de vivienda unifamiliar de 54,44 m² y piscina de 18 m² de lámina de agua en calle Atrevida, 9, desarrollado técnicamente en proyecto básico sin visar y reformado de proyecto básico redactado por el arquitecto D. Manuel Galán Cordero.

SEGUNDO.- La eficacia y validez de la presente licencia queda condicionada a la obtención del Permiso de Inicio, en el plazo máximo de seis meses, debiendo para ello presentar la siguiente documentación:

- Presentar el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud (R.D. 1.627/97).
- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Presentar la respuesta de la Compañía Eléctrica a la Solicitud de Suministro, acreditando la posibilidad real de enganche a la Red General, o indicando la solución alternativa, en su caso.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DIEZ (10) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación del Permiso de Inicio, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá solicitar y obtener licencia de ocupación de la vivienda y utilización de la piscina, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-08-2018 08:53:26
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:06:52
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: TXB2keVNL4

- Informe favorable de Aqualia a la contratación de los servicios urbanos de agua y alcantarillado.
- Certificado de verificación mediante ensayos acústicos del cumplimiento del DB HR.
- Informe de ensayo que justifique el aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas (IT.5 del Decreto6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía).

SEPTIMO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 1.981,07 €, siendo su R.D. n° 151/18, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 49.526,71 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal n° 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
POZO MELLADO JOSE	03-08-2018 08:53:26
GONZALEZ PECCI MONICA DE LOS DOLORES	08-08-2018 12:06:52
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2018 13:50:43

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>